

INFORME DE SECRETARIA. Cali, mayo 31 de 2021. A Despacho para señalar nueva fecha para la audiencia en este proceso, la cual no fue posible llevar a cabo el día 26 de abril de la anualidad, en razón a que hubo de desplazarse para adelantar audiencia en Proceso de Restitución Internacional de Menor de Edad con radicación No. 2121-040. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 414

Radicación 2019-00330

Cali, tres (3) de junio del dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y como en efecto, en la fecha anteriormente señalada, no fue posible llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante MYRIAM MAFLA DE VEGA, por la razón ahí indicada, se procederá a fijar nueva fecha para tal efecto, Y se hará la advertencia correspondiente.

Por otra parte, el artículo 121 del C.G.P., sobre el término de duración de los procesos, dispone que, salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no puede transcurrir un lapso superior de un año contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, pero también autoriza al juez para prorrogarlo por una sola vez, hasta por 6 meses, explicando la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recursos.

En el caso que nos ocupa, dado el cúmulo de asuntos que se tramitan en el juzgado y teniendo en cuenta que ante el cierre de los despachos judiciales de todo el país, por la pandemia del Covid-19, fue necesario reprogramar un buen número de audiencias, lo que se ha venido haciendo paulatinamente, aunado a que se hizo necesario desplazar la audiencia de este proceso, para dar paso a la audiencia en proceso de Restitución Internacional de Menores, que es de trámite preferencial, no se alcanza a agendar la audiencia propia del proceso, dentro del término de duración del proceso que vencería el 22 de junio de 2021, circunstancias que no depende en modo alguno del juzgado, y por tanto, se prorrogará el término para resolver la instancia por el máximo permitido.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

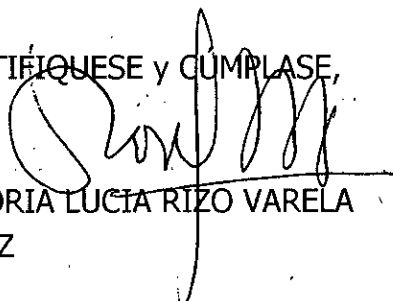
RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante MYRIAM MAFLA DE VEGA, para el día **DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA HORA DE LAS 9:30 A .M.**

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes. (art. 501-1 CGP).

TERCERO: **PRORROGAR** el término para resolver la instancia, por el término de seis (6) meses, a partir del día 22 de junio de 2012.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGAD SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

El secretario

15/06/2021
JHONIER ROJAS SANCHEZ